

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO  
ESTADOS

ESTADO N° 0276

FECHA: 25/06/2020

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIÓN	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO
2016-00117	EJECUTIVO	VIVIANA CABRERA RIVERA	SERVIO TULIO GARCIA	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO	24/06/2020	PPAL
2016-00230	EJECUTIVO	AURA MARINA DELGADO DE BENAVIDES	EDGAR ERASO PAZ Y YOLANDA PAZ DE ERASO	APRUEBA ACTUALIZACION DE CREDITO	24/06/2020	PPAL
2017-00029	EJECUTIVO	BERTHA NELLY BOLAÑOS SANTANDER	ANA LUCIA PANTOJA Y NURY BERNAL	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO	24/06/2020	PPAL
2018-00856	EJECUTIVO	JOSE ALEJANDRO ERIRA DELGADO	SILVIO ALEJANDRO LOPEZ BENAVIDES	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO	24/06/2020	PPAL

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ACUERDO PCSJA20-11549 DE 07 DE MAYO DE 2020 PROFERIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 295 DEL C.G.P Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/06/2020 A LAS 7:30 A. M., SE FIJA ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA - SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.




CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO**  
**FIJACION DE LISTA EN TRASLADO SEGÚN ARTICULO 110 CGP**

<b>RADICACION</b>	<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ARTÍCULO</b>	<b>TRASLADO</b>	<b>FIJA</b>	<b>INICIA</b>	<b>TERMINA</b>
2016-00245	EJECUTIVO	GLORIA VALLEJO	ADRIANA CECILIA MARTINEZ	446 C.G.P.	LIQUIDACION DE CREDITO	25/06/2020	26/06/2020	1/07/2020
2017-00866	EJECUTIVO	ALICIA TORRES DE BURBANO	ALVARADO SERRALDE	446 C.G.P.	LIQUIDACION DE CREDITO	25/06/2020	26/06/2020	1/07/2020
2016-00946	MONITORIO	LUIS VITELIO LOPEZ	OSCAR EMILIO CORDOBA ROSERO	446 C.G.P.	LIQUIDACION DE CREDITO	25/06/2020	26/06/2020	1/07/2020

  
CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES  
SECRETARIO

**Informe Secretarial.** - Pasto, 24 de junio de 2020.- De conformidad con el acuerdo PCSJA 20 – 11567 y las excepciones a la suspensión de términos prevista en el artículo 8, doy cuenta al señor Juez de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante (Fls 48 a 51). Sírvase Proveer.

  
**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2016-00117  
Demandante: Viviana Cabrera Rivera  
Demandados: Servio Tulio García

Pasto, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial y toda vez que en el término de traslado no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

De otro lado, la parte ejecutante solicita la liquidación de costas a cargo de la parte demandada tal y como se dispuso en el auto de seguir adelante con la ejecución, sin embargo, al no ser esta una de las excepciones a la suspensión de términos judiciales contenidas en el acuerdo PCSJA 20 – 11567, este Despacho se pronunciará cuando los términos sean levantados manera definitiva por el Consejo Superior de la Judicatura, y secretaría dará cuenta de manera oportuna.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO.- SIN LUGAR** a pronunciarse sobre la solicitud de liquidación de costas, por la razón expuesta en precedencia.

**TERCERO.-** Una vez en firme el presente auto, y levantados los términos judiciales por el Consejo Superior de la Judicatura, secretaría dará cuenta con el presente asunto para continuar con el trámite procesal pertinente.


**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy 25 de junio de 2020  Secretario
---

**Informe Secretarial.-** Pasto, 24 de junio de 2020.- De conformidad con el acuerdo PCSJA 20 – 11567 y las excepciones a la suspensión de términos prevista en el artículo 8, doy cuenta al señor Juez de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. (Fls. 109 y 110) Sírvase Proveer.

  
Camilo Alejandro Jurado Cañizares  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2016-00230  
Demandante: Aura Marina Delgado de Benavides  
Demandados: Edgar Eraso Paz y Yolanda Paz de Eraso

Pasto, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial y toda vez que en el término de traslado no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante el 17 de enero de 2020, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

**RESUELVE**

**APROBAR** la actualización de liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



**Jorge Daniel Torres Torres**  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy 25 de junio de 2020  Secretario
---

**Informe Secretarial.** - Pasto, 24 de junio de 2020.- De conformidad con el acuerdo PCSJA 20 – 11567 y las excepciones a la suspensión de términos prevista en el artículo 8, doy cuenta al señor Juez de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante (Fls 17 a 18). Sírvase Proveer.

  
**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2017-00029  
Demandante: Bertha Nelly Bolaños Santander  
Demandados: Ana Lucia Pantoja y Nury Bernal

Pasto, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial y toda vez que en el término de traslado no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

De otro lado, la parte ejecutada autoriza a la señora Leidy España para solicitar y recibir información sobre el estado actual del proceso, sin embargo, al no ser esta una de las excepciones a la suspensión de términos judiciales del acuerdo PCSJA 20 – 11567, este Despacho se pronunciará cuando los términos sean levantados manera definitiva por el Consejo Superior de la Judicatura, secretaría dará cuenta de manera oportuna.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

**RESUELVE:**

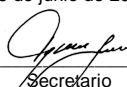
**PRIMERO.- APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO.- SIN LUGAR** a pronunciarse sobre la autorización de la demandada a la señora Leidy España, por la razón expuesta en precedencia.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy 25 de junio de 2020  Secretario
---

**Informe Secretarial.** - Pasto, 24 de junio de 2020.- De conformidad con el acuerdo PCSJA 20 – 11567 y las excepciones a la suspensión de términos prevista en el artículo 8, doy cuenta al señor Juez de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante (FI- 41). Sírvase Proveer.

  
**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref.: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2018-00856  
Demandante: Jose Alejandro Eira Ibarra  
Demandados: Silvio Alejandro López Benavides

Pasto, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial y toda vez que en el término de traslado no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se procederá a su aprobación, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

De otro lado, la parte ejecutante solicita que previa a la revisión de la liquidación de crédito presentada sea corregido el número de cédula del demandante en los títulos judiciales constituidos a su favor, sin embargo, por ser esta una actuación meramente secretarial, habrá lugar ordenarla en esta misma providencia, y una vez levantados los términos judiciales dados por el acuerdo PCSJA 20 – 11567, se ordenará oficiar al tesorero / pagador del Hospital Civil de Ipiales para que realice la corrección pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto - Nariño,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO. - ORDENAR** por secretaría la corrección del número de cédula en los títulos judiciales por cuenta de este proceso a favor del señor José Alejandro Eira Ibarra cuyo número de cédula es 18.142.516 y no 8.142.516

**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy 25 de junio de 2020  Secretario
---